CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 012 DE 2023

FECHA CONTRATO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P NIT: 900.022.034-1 R/L: JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO CC 7.334.054 de Garagoa
CONTRATISTA:	JEISON DUBAN ROMERO BERNAL CC. 1.048.847.617 de Garagoa
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPUTO, TONER PARA IMPRESORAS Y CONEXIONES DE RED PARA LOS EQUIPOS, ACCESORIOS DE PROTECCION PARA CELULARES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.
VALOR:	CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($ 4.115.000,00).
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos: JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.054 expedida en Garagoa, en su calidad de Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., cargo para el cual tomó posesión el día 02 de marzo de 2020, según consta en acta de Asamblea N° 057 del día veintinueve (29) de febrero de 2020, facultado para contratar en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No 005 de 2016, actuando en nombre y representación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., con NIT 900.022.034-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., o Contratante, por una parte; y por otra PEDRO ALIRIO GARAY AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.847.617 expedida en Garagoa, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., es una entidad especializada en la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Garagoa.
II. Que la necesidad de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., se basa en garantizar la Continuidad que debe brindar en las diferentes áreas, dotando al personal de la empresa con las herramientas y equipos necesarios para el desempeño de su labor.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPUTO, TONER PARA IMPRESORAS Y CONEXIONES DE RED PARA LOS EQUIPOS, ACCESORIOS DE PROTECCION PARA CELULARES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., que incluye los elementos relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
Discos duros de estado solido capacidad 500 GM	2	$400.000	$800.000
Adaptador de energía para PC Lenovo	1	$320.000	$320.000
Tóner para impresora RICOH SP 3710	5	$250.000	$1.250.000
Toner RICOH 5001	2	$220.000	$440.000
Cable UPT X 5 MTS	1	$25.000	$25.000
Adaptadores de corriente	5	$40.000	$200.000
Estabilizador de energía	1	$320.000	$320.000
Extensión de cable dúplex con polo a tierra	1	$80.000	$80.000
Forros para teléfono REDMI 9A	2	$40.000	$80.000
Vidrios protectores de pantalla para teléfono REDMI 9A	2	$25.000	$50.000
Cabezal impresora EPSON I565	1	$550.000	$550.000

TOTAL:	**$4.115.000**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente los suministros, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a) El valor del Contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($ 4.115.000,00)., el cual será cancelado mediante pagos parciales mensuales previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro por parte del contratista especificando el suministro entregado, y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales. (Salud, Pensión y ARL).
b) Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 3 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA

El plazo del Contrato es de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato:

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
b) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Contrato o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
c) Pagar los impuestos, si a ello diere lugar.
d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
e) Constancia de aplicación de un plan integral de manejo de residuos sólidos y líquidos, entre los que se encuentra los derivados del petróleo.
f) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
g) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
h) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
i) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
j) Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
k) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá acreditar a la Contraloría los pagos de los aportes efectuados durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar tal como lo establece la Ley 789 de 2002.
l) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual
m) Presentar la factura de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.
n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir una remuneración por el suministro de los bienes en los términos pactados en el presente Contrato.
b) Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor del bien o servicio a adquirir, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
b) Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
c) Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
d) Adelantar revisiones periódicas del suministro prestado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
f) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

a) Se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los documentos de solicitud de ofertas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
b) Si el contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación la hará en forma directa y unilateral la EPGA S.A E.S.P.
c) Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P adeuden al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS
Realizado el análisis de riesgos y con fundamento en ello, se decide que NO es necesario constituir pólizas de cumplimiento.

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
a) *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.*
b) *En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control*

alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello.

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P	CONTRATISTA
JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO	JEISON DUBAN ROMERO BERNAL
Cargo: Gerente	Contratista
Dirección calle 11 N° 10ª – 57 Garagoa – Boyacá	Dirección calle 4 #11-20 Barrio Villa union
Teléfono: 7502354	Teléfono: 3106252724
empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co	durkade182@hotmail.com

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., estará a cargo de la Subgerente Administrativa y financiera, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato para lo cual deberá tener en cuenta lo contemplado en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación y las demás inherentes a la función encomendada.

PARAGRAFO 1. El supervisor deberá rendir un informe respecto de la ejecución del mismo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

PARÁGRAFO 2. En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia de Apoyo Solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del Colaborador que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación.

CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

a) Estudios y documentos previos.
b) La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que el presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato en el término de cuatro meses.

CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1) *Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P, pagará al Contratista el valor del presente contrato de suministro se pagará con cargo a los rubros: 212020200814 denominado "Mantenimiento Equipos de Oficina y repuestos " según certificado de disponibilidad presupuestal N° 458 del 09 de noviembre de 2023, expedido por la subgerencia administrativa y financiera.*
2) *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.*

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:

1) *Los contratos de Empresas Públicas de Garagoa S.A ESP se perfeccionan cuando se logra un Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*
2) *Para su ejecución requiere de* **1**. *Aprobación de la garantía* **2**. *La existencia del registro presupuestal* **3**. *Requiere, además: por concepto del pago de los tributos departamentales como son:*

   - ✓ *Estampillas de procultura departamental (1.5%).*
   - ✓ *Estampillas e impuestos Municipales en cada pago se le descontara al contratista los siguiente: estampillas Adulto Mayor (4%), Rete Ica*
   - ✓ *Retención en la fuente.*

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El suministro previsto en el presente contrato se debe entregar en el Municipio de Garagoa y con domicilio contractual en la sede administrativa de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

Para constancia, se firma en Garagoa Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023).

CONTRATANTE

EPGA Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P
Gerente

JOSUE RICARDO FERNANDEZ BUITRAGO
CC. 7.334.054 de Garagoa

CONTRATISTA

JEISON DUBAN ROMERO BERNAL
CC. 1.048.846.617 de Garagoa

Proyectó: Angela A
Revisó: Alex G
PC: Mis Documentos 2023.